



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4463 /2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.314 (Accesibilidad de personas con movilidad reducida).
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Nacional N° 24.314, Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

Que según la Carta Orgánica Municipal de Río Grande, artículo 60 - inciso 1 establece, que corresponde a el Municipio Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social.

Que es objeto de la presente, eliminar barreras arquitectónicas facilitando la circulación a las personas con dificultades en la movilización, como ser personas en silla de ruedas, personas mayores con o sin productos de apoyo para la movilidad, personas con cochecitos de bebe, etc.

Que en el Anexo I puede observarse es estado actual de la Plaza Almirante Brown, en calle Espora Intersección Calle Lasserre, donde se puede apreciar la falta de accesibilidad para descenso y ascenso de las calles mencionadas.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a reacondicionar la vereda para personas con movilidad reducida en Plaza Almirante Brown / Calle Espora Intersección Calle Lasserre. (ANEXO I).

Artículo 2°.- Es objeto de la presente, acondicionar la arquitectura de la vereda a fin de incorporar rampas para facilitar la circulación de personas con movilidad reducida, y acondicionamiento de las rampas instaladas en dicha esquina.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la construcción de las rampas deberá realizarse en concordancia a lo dispuesto en Ley Nacional N° 24.314 (Accesibilidad de personas con movilidad reducida).

Artículo 4°.- Establecer que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Situación Actual 18/07/2022

